少なる数据の数域の影響を表現した。 のは、ないでは、 ないできた。 では、 ないできた。 では、 できた。 できたる。 できた。 できた。 できた。 できた。 できた。 できた。 できた。 できたる。 できたる。 できた。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できた。 できた。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたる。 できたで。 できたる。 とった。 と。 と。

Barbastro Jaca. Monzón. Martos. Chiclana de Segura. Jodar. Villafranca del Bierzo. Organa-Seo de Urgel. Cubells-Balaguer. Гагтеда. Ronda. Frigiliana Comares. Marbella Antequera. Ricote. Cartagena. Jumilla. Yecla. Aguilas. Lorca. Estella S. Miguel de Aralar. Barco de Valdeorras. Ginzo de Limia. Verin. Aguimes. S. Bartolomé Tirajana. Montaña Mina. Temejereque. Nigrán. Tuy. La Cañiza Pazos de Borben. La Guardia. Yerga. Béjar. Ciudad Rodrigo. Santa Cruz de Tenerife. Los Cristianos. Fuencaliente. El Paso. Santa Cruz de la Palma. Ecita. Marchena. Alcalá de Guadaira. San Carlos La Rápita. Vendrell. Valls. Alcañiz. Valle del Tiétar. Utiel. Onteniente. Monduber. Tabernes de Valldigna. Durango. Santurce

Bilbao. Bermeo Ejea de los Caballeros. Гагаzona. Tafalla. Calatavud. Campuzano. Monforte. Villagarcía de Arosa. Astorra. Medina del Campo. Andoain. Lasarte. Vergara. Ondarroa. Ciudadela Arenys de Mar. Montornés del Vallés. Amposta. Tortosa Benicarló. Vinaroz. Alcudia de Carlet. Carlet. Alhama de Murcia. Mula Totana. Villarrobledo. Bolaños de Calatrava. Campo de Criptana. Daimiel. Manzanares. Socuellamos La Solana Tomelloso. Tarancón. Madridejos. Collado Villalba. Don Benito. Villanueva de la Serena. Arcos de la Frontera. Baena Priego de Córdoba. Peñarroya-Pueblonuevo. Almunecar. Guadix. Loja. Motril. Isla Cristina. Lepe. Alcalá la Real Torredonjimeno. Benalmadena. Fuengirola. Torrox.

1 1111

## ANEXO II

Puebla de Çazalla.

Ceuta.

Telde.

Melilla.

Centro Torrespaña (Madrid)	Coordenadas		Cota (mt)
	033943W	402518N	660
Tibidabo (Barcelona)	020708E	412522N	512
La Muela (Zaragoza)	010535W	413527N	562
Torrente (Valencia)	002915W	392538N	115
Valencina (Sevilla)	060403W	372515N	151
Valladolid (Valladolid)	044455W	413922N	744
Sollube (Bilbao)	024548W	432220N	663
Santiago (Santiago)	083350W	425355N	461
Gamoniteiro (Oviedo)	055518W	431119N	1.782
Isleta (Las Palmas)	152507W	280935N	160

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Secretario general, José Luis Martín Palacín.

## **MINISTERIO** DE SANIDAD Y CONSUMO

1959

ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/84, interpuesto contra este Departa-mento por don Aquilino Rodríguez Nogueira.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/84, promovido por don Aquilino Rodríguez Nogueira, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del signiente tenor

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino Rodriguez Nogueira, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposicón contra la Resolución de 20 de marzo de 1984, que declaró la incompatibilidad del resurrante como Médico en la Dirección Provinincompatibilidad del recurrente como Médico en la Dirección Provincial de Sanidad en Madrid y Pediatra en Zona en Vicálvaro, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

o que comunico a VV. II. Madrid, 16 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1960

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de La Ladrillera, en Aroche (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento arqueológico de La Ladrillera, en Aroche (Huelva), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente, de acerudo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Aroche que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe

procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Sevilla, 25 de noviembre de 1988.-El Director general, José Guirao Cabrera.

## ANEXO QUE SE CITA

Descripción del vacimiento

Se localiza a 500 metros al norte del núcleo urbano de Aroche. ocupando ambos lados de la carretera que une esta población con la